

Guatemala, 20 de marzo del 2024

Señores:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
CLASE: C2
POLIZA No. 7067673
- Asegurado (Fiado): SUZUKI, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 20 de marzo del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10208726 - 5043041

SEGUROS  G&T

NO TE FALLA



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7067673

FIADO:	SUZUKI, S.A.
BENEFICIARIO:	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SGED GUION CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (SGED-02-2024) de fecha 20/03/2024
OBJETO DE CONTRATO:	"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	3 Mes(es) contados a partir del 20/03/2024 hasta 19/06/2024
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SETENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 79,000.00)

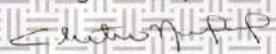
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 20 de marzo del 2024

Seguros G&T, S.A.

 Christian Nöck
 Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1977

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA



1°.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como **"LA COMPAÑIA"** por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑIA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, registrarán los valores calculados para la obligación principal.

2°.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑIA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala; salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3°.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑIA** en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4°.- PAGO.- LA COMPAÑIA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5°.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutará de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6°.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑIA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.

b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.

c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

d) Guerra y Guerra Civil.

e) Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.

7°.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑIA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la Fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑIA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8°.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑIA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑIA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9°.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobado por **LA COMPAÑIA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑIA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10°.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑIA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11°.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑIA** o entre **LA COMPAÑIA** y el **FIADO** respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación, se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12°.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la Fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑIA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO** a cuyo favor fue expedida.

13°.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑIA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14°.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15°.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16°.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporciona la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 191-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.



Ministerio de
Gobernación

SECCIÓN DE COMPRAS
UNIDAD DE PLANIFICACION
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y DOCTRINA
POLICIA NACIONAL CIVIL



000420

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SGED GUION CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (SGED-02-2024) RELACIONADO CON LA “ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL”.-----

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala el día miércoles veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) Nosotros: ANDELINO SEBASTIÁN MIRANDA FUENTES de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Oficial Primero de Policía, de este domicilio, con número de identificación tributaria (NIT) cincuenta y un millones setecientos veinticinco mil setecientos sesenta y dos (51725762), me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos seis espacio diecisiete mil setecientos sesenta y seis espacio un mil doscientos dos (1606 17766 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Jefe de la Secretaría Técnica de La Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil; extremo que acredito por medio del Acuerdo número ciento cuarenta y tres guion dos mil veintidós (143-2022) de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) y la Certificación del Acta de toma de posesión número cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022) de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) inscrita en los folios treinta y dos (32) y treinta y tres (33) del libro de Actas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas que se lleva en la Secretaría Técnica de La Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil; comparezco por delegación del Subdirector General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, según Resolución número SGED guion cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (SGED-44-2024), de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y Cuentadancia numero S uno guion treinta y uno (No. S1-31) de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y

[Handwritten signature]
SUZUKI, S.A.

Oficial Primero de Policía
[Handwritten signature]
Lic. Andelino Sebastián Miranda Fuentes
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y L.

15 Calle 16-00 zona 6, Colonia Cipresales Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 3997-1393



POLICÍA NACIONAL CIVIL
www.pnc.gob.gt



Ministerio de
Gobernación

SECCIÓN DE COMPRAS
UNIDAD DE PLANIFICACION
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y DOCTRINA
POLICIA NACIONAL CIVIL



Doctrina de la Policía Nacional Civil, ubicada en la quince (15) calle, dieciséis guion cero cero (16-00), colonia Cipresales zona seis (6), Guatemala, Guatemala; y por la otra parte; el señor **ALEJANDRO FRANCO**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, guatemalteco, casado, Contador Público y Auditor, con domicilio en el Departamento de Guatemala, Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos setenta y nueve espacio ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2279 85648 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Tributario y Representante Legal de la entidad denominada **SUZUKI SOCIEDAD ANONIMA**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos dieciséis (1198416), misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de Registro tres mil ochenta y uno (3081), folio veintisiete (27) del libro veinte (20) del expediente número sesenta y un mil novecientos sesenta y siete guion dos mil catorce (61967-2014) de Sociedades Mercantiles; personería que acredito con el Acta de Nombramiento faccionado en la Ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por la Notaria Ana María Pineda Soto, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de Registro cuatrocientos treinta y seis mil noventa y uno (436091), folio quinientos veintiuno (521) del libro trescientos sesenta y tres (363) de Auxiliares de Comercio; señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones la Avenida La Castellana treinta y nueve guion cuarenta y ocho (39-48) zona ocho (8), Guatemala, Guatemala en lo descrito del presente instrumento los comparecientes en su orden nos denominaremos así **“LA SUBDIRECCIÓN”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente; los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que tuvimos a la vista la representación y calidades que se ejercitan, las cuales son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del contrato administrativo para

15 Calle 16-00 zona 6, Colonia Cipresales Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 3997-1393



Ministerio de
Gobernación

SECCIÓN DE COMPRAS
UNIDAD DE PLANIFICACION
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y DOCTRINA
POLICIA NACIONAL CIVIL



000419

[Handwritten signature]
SUZUKI, S.A.

la “**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**” contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato administrativo se celebra con fundamento en los Artículos uno (1), tres (3), nueve (9) inciso cuatro (4) sub inciso cuatro punto dos (4.2), literal a), dieciocho (18), diecinueve (19), treinta y ocho (38), cuarenta y dos (42) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y cinco (65) sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta (80), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República de Guatemala, Artículos uno (1) y dos (2) del Acuerdo Numero A guion ciento diez guion dos mil trece (A-110-2013) de la Controlaría Genera de Cuentas, las Bases de Cotización Pública número SGED guion doce guion dos mil veintitrés (SGED-12-2023) y el acta de adjudicación número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) de la Junta de Cotización y Resolución número SGED guion treinta y tres guion dos mil veinticuatro (SGED-33-2024) de aprobación de lo actuado por la Junta de Cotización, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) emanada de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** “**LA SUBDIRECCIÓN**” procedió a la elaboración de las Bases de Cotización Pública identificadas con número SGED guion doce guion dos mil veintitrés (SGED-12-2023), para la “**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**” que fueron publicadas en el Sistema de GUATECOMPRAS con el Número de

Oficial Primero de Policía
[Signature]
Lic. Anselino Sebastián Miranda Fuentes
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina



Operación GUATECOMPRAS (NOG) veintiún millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete (21788227), se realizó el procedimiento de conformidad con las Bases de Cotización Pública y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Con fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante acta número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) la Junta de Cotización nombrada, adjudicó el negocio a la oferta presentada por el oferente **SUZUKI SOCIEDAD ANONIMA**.

TERCERA. OBJETO Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO: a) DEL OBJETO: Por este acto **“EL CONTRATISTA”** vende a **“LA SUBDIRECCIÓN”**: i) Veinte (20) Motocicletas Clase Scrambler marca Suzuki modelo dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con las características y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Cotización Pública número SGED guion doce guion dos mil veintitrés (SGED-12-2023) y oferta presentada por **“EL CONTRATISTA”**; ii) Las veinte (20) Motocicletas Clase Scrambler marca Suzuki modelo 2024 incluyen sin costo adicional dos (2) mantenimientos gratuitos a un mil (1,000) kilómetros y cuatro mil (4,000) kilómetros de acuerdo a la programación establecida en su oferta por **“EL CONTRATISTA”** como se detalla: Primer servicio (servicio preventivo y/o menor de un mil (1,000) kilómetros), Segundo servicio (servicio preventivo y/o mayor a cuatro mil (4,000) kilómetros); iii) Las veinte (20) Motocicletas Clase Scrambler marca Suzuki modelo 2024 incluyen el trámite de placas oficiales sin costo adicional para **“LA SUBDIRECCIÓN”**; iv) Las veinte (20) Motocicletas Clase Scrambler marca Suzuki modelo 2024, cuentan con garantía de un (1) año o doce mil (12,000) kilómetros lo que ocurra primero, b) DEL MONTO: **“LA SUBDIRECCIÓN”** pagará a **“EL CONTRATISTA”** la cantidad total de **SETECIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 790,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA. PLAZO DE ENTREGA:** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a realizar la entrega de veinte (20) Motocicletas Clase Scrambler marca Suzuki modelo 2024, en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente de la notificación en el sistema GUATECOMPRAS de la aprobación del Contrato Administrativo. **QUINTA. FORMA DE**



Ministerio de
Gobernación

SECCIÓN DE COMPRAS
UNIDAD DE PLANIFICACION
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y DOCTRINA
POLICIA NACIONAL CIVIL



000418

ENTREGA: Las veinte (20) Motocicletas Clase Scrambler marca Suzuki modelo 2024 para uso de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, deberán ser entregados en una sola entrega directamente a la **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** que nombre la Autoridad Administrativa Superior, en la quince (15) calle, dieciséis guion cero cero (16-00), colonia Cipresales, zona seis (6), Guatemala, Guatemala, dirección de las instalaciones de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** "LA SUBDIRECCIÓN" hará efectivo el pago por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 790,000.00)** que serán cargados a la estructura presupuestaria número: dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil cinco guion doscientos cinco guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero guion trescientos veinticinco guion cero ciento uno guion veintiuno (2024-11130005-205-00-11-00-000-003-000-325-0101-21) y conforme la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho (54993468), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o a las que en el futuro corresponda. "EL CONTRATISTA" presentará factura Electrónica en Línea FEL emitida a nombre de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, la cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el recibo de caja si es factura cambiaria. La factura relacionada deberá ir con el sellado de cancelado, así como con el sellado o impresión del régimen a que esta afecta, en la misma deberá consignar precios unitarios y precios totales. La Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Gobernación acreditará en una cuenta bancaria debidamente registrada en el Ministerio de Finanzas Públicas el monto de la factura. El expediente de pago deberá estar conformado con la siguiente documentación: **a)** Fotocopia del Contrato Administrativo suscrito y de la Resolución de Aprobación de dicho Contrato Administrativo; **b)** Fotocopia de las garantías que correspondan según el caso; **c)** Fotocopia del acta de recepción suscrita por la **COMISIÓN**

[Handwritten signature]
SUZUKI. S.A.

Oficial Primero de Policía
Lic. Anderson Sosa
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina

15 Calle 16-00 zona 6, Colonia Cipresales Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 3997-1393





RECEPTORA Y LIQUIDADORA o Carta de Conformidad del Servicio, **d)** Constancia de Ingreso a Almacén, a través de la forma 1-H, si se tratase de un bien o suministro, **e)** Constancia de Ingreso a inventario. **“LA SUBDIRECCIÓN”** realizará el pago en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la presentación de la factura, conforme al Artículo sesenta y dos (62) de la ley de Contrataciones del Estado, y Disponibilidad Financiera (cuota financiera) aprobada por el Ministerio de Finanzas Públicas. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES: “EL CONTRATISTA”** se compromete a entregar veinte (20) Motocicletas Clase Scrambler marca Suzuki modelo 2024, para uso de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, apegados a las especificaciones descritas en las Bases de Cotización y Oferta presentada por **“EL CONTRATISTA”**. **OCTAVA. CONTROVERSIAS: a) “LA SUBDIRECCIÓN”** y **“EL CONTRATISTA”** convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento de lo establecido en el presente contrato administrativo, será resuelto conciliatoriamente, si no se llega a arreglo alguno las cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la carta de inconformidad entregada por alguna de las partes y **b) “LA SUBDIRECCIÓN”** queda exonerada de toda responsabilidad por accidentes o situaciones imprevistas y casos fortuitos que no sean imputables a la misma. **NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL: “LA SUBDIRECCIÓN”** podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las siguientes causas: **a)** Si **“EL CONTRATISTA”** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; **b)** Si **“EL CONTRATISTA”** estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; **c)** Si **“EL CONTRATISTA”** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato administrativo celebrado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la notificación al respecto y **d)** Si así conviniera a los intereses de **“LA SUBDIRECCIÓN”**. Para tal efecto, bastará que la Autoridad Administrativa Superior de **“LA SUBDIRECCIÓN”** declare la resolución respectiva, la que operará inmediatamente.



Ministerio de
Gobernación

SECCIÓN DE COMPRAS
UNIDAD DE PLANIFICACION
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y DOCTRINA
POLICIA NACIONAL CIVIL



000417

DÉCIMA. GARANTÍAS: a) **DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá prestar a favor y a entera satisfacción de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**, previamente a la aprobación del presente contrato administrativo, una garantía de cumplimiento de contrato administrativo equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales. b) **DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá prestar a favor y entera satisfacción de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**, un seguro de calidad y/o funcionamiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato administrativo, por un periodo de **DIECIOCHO (18) MESES**, el seguro de calidad y/o de funcionamiento deberá otorgarse como requisito previo a la recepción de las veinte (20) Motocicletas Clase Scrambler marca Suzuki modelo 2024 para uso de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. **DÉCIMA PRIMERA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual del presente Contrato Administrativo no puede exceder de cuarenta y cinco (45) DÍAS CALENDARIO a partir de la notificación de la aprobación de contrato administrativo a través del sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo estará vigente desde su aprobación por la autoridad competente, hasta la liquidación del mismo. **DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGA CONTRACTUAL:** "LA **SUBDIRECCIÓN**" podrá establecer una única prórroga de acuerdo a lo establecido en la LEY y su REGLAMENTO. A solicitud de "EL CONTRATISTA", el PLAZO CONTRACTUAL para la entrega de los suministros, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". El Reglamento definirá los requisitos y procedimientos para los casos de única prórroga a solicitud de la entidad contratante y única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante.

[Handwritten signature]
SUZUKI, S.A.

Oficial Primero de Policía
[Handwritten signature]
Lic. Andelino Sebastián Miranda Fuentes
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina

15 Calle 16-00 zona 6, Colonia Cipresales Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 3997-1393





DÉCIMA CUARTA. SANCIONES: a) Por retraso en la entrega: si por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** se retrasa con la entrega de las veinte (20) Motocicletas Clase Scrambler marca Suzuki modelo 2024 para uso de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato Administrativo, deberá pagar conforme a la ley, una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso que incurra **"EL CONTRATISTA"** desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, equivalente del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del valor del contrato administrativo como lo regula el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Variación en la calidad o cantidad: si **"EL CONTRATISTA"** perjudicare a **"LA SUBDIRECCIÓN"** contraviniendo lo establecido en el presente contrato administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, como lo regula el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIONES:** a) Queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"** variar las condiciones del insumo contratado en perjuicio del Estado; b) **"EL CONTRATISTA"** no podrá ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato administrativo bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"LA SUBDIRECCIÓN"**. **DÉCIMA SEXTA. COHECHO:** YO, **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) Código Penal del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del



presente contrato administrativo los siguientes documentos: **a)** Las Bases de Cotización Pública número SGED guion doce guion dos mil veintitrés (SGED-12-2023), referente a la **“ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL”** y **b)** La oferta que **“EL CONTRATISTA”** presentó en el acto de apertura de plicas de la cotización con sus documentos complementarios y toda documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato administrativo podrá darse por terminado o rescindirse por decisión unilateral de **“LA SUBDIRECCIÓN”** sin responsabilidad de su parte, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo contractual; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor, que afecten su cumplimiento, debidamente probadas a satisfacción de **“LA SUBDIRECCIÓN”**; **d)** Por incumplimiento de **“EL CONTRATISTA”** en forma parcial o total, en este caso **“LA SUBDIRECCIÓN”** ejecutará total o parcialmente el Seguro de Cumplimiento de Contrato, según el caso. **DÉCIMA NOVENA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia de derechos o exoneración de las obligaciones estipuladas en este contrato administrativo será efectiva, a menos que sea lo convenido por escrito y firmado por ambas partes, de conformidad con la ley. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** **“EL CONTRATISTA”** asumirá el compromiso de guardar confidencialidad sobre la información a que tenga acceso derivada del cumplimiento de las obligaciones contraídas o el ejercicio de sus derechos en la negociación y sobre la que no esté publicada en medios de comunicación o en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **“GUATECOMPRAS”** por **“LA SUBDIRECCIÓN”**, con relación a las Bases de Cotización Pública número SGED guion doce guion dos mil veintitrés (SGED-12-2023) para la **“ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL”** y en general sobre toda aquella que se


SUZUKI, S.A.

Oficial Primerode Policía,

Lic. Andelino Sosa Sosa Miranda Fuente
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina



Ministerio de
Gobernación

SECCIÓN DE COMPRAS
UNIDAD DE PLANIFICACION
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y DOCTRINA
POLICIA NACIONAL CIVIL



refiera a la organización, medios, procedimientos, recurso humano y material de “**LA SUBDIRECCIÓN**”, sus instalaciones, centros de datos, fuentes de información y la que pueda llevar al conocimiento de lo anterior. En caso contrario “**LA SUBDIRECCIÓN**” ejecutará las acciones que correspondan de conformidad con la ley, quedando facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato administrativo sin responsabilidad de su parte. **VIGÉSIMA PRIMERA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato administrativo surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato administrativo, los otorgantes hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su inicio, quedando contenido en cinco (5) hojas de papel bond impresas en su anverso y reverso, con el membrete de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

Oficial Primero de Policía
Lic. Andrés Sebastián Miranda Fuente
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina

SUZUKI, S.A.

15 Calle 16-00 zona 6, Colonia Cipresales Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 3997-1393